REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOMAN SERNA VALENCIA
ACCIONADA:	NUEVA EPS S.A.
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00088-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor CARLOMAN SERNA VALENCIA en contra de la NUEVA EPS S.A., por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, seguridad social, vida digna e igualdad.

2. CONSIDERACIONES

La vulneración de los derechos Fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la NUEVA EPS S.A. no garantizado al accionante CARLOMAN SERNA VALENCIA, las atenciones en salud ordenadas por los médicos tratantes, esto es, examen de *"ELECTROMIOGRAFÍA + NEUROCONDUCCIÓN DE MIEMBROS SUPERIORES"* y las valoraciones con los especialistas en OFTALMOLOGÍA y FISIATRÍA.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021[1]), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por el señor CARLOMAN SERNA VALENCIA (C.C. 15.959.231) contra la NUEVA EPS S.A..

[1] 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258f104418262a7803c2a3daf664da02554273f84b43b5574f3311700bf19144**
Documento generado en 05/05/2022 02:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica